

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día diez de abril del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DTI 40/2019, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, firmado por el Director Financiero Institucional de esta Corte, a través del cual manifiesta que:

“...la Gerencia General de Administración y Finanzas de esta Corte por medio de memorándum con referencia GGAF-589-2019-KU, solicitó a la Dirección de Talento Humano Institucional y a la Dirección de Financiera la elaboración del estudio en cuestión, labor que fue realizada e inmediatamente remitida a su solicitante” (sic).

2) Memorándum con referencia DTHI-0199-04-2017, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue requerido.

3) Memorándum con referencia GGAF-1156-2019-KU, de fecha nueve de abril del presente año, junto con 6 folios útiles, remitida por el Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el cual envía copia certificada de estudio técnico elaborado por las Direcciones de Talento Humano Institucional y Financiera Institucional.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, el Secretario XXXXXXXX, requirió:

“Fotocopia certificada del Estudio elaborado por la Dirección de Talento Humano Institucional y la Gerencia Financiera institucional, respectivamente, de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la petición formulada por nuestra XXXX, respecto al incremento en las bonificaciones de julio por \$1,200.00 y Diciembre por \$1,200.00, así como incremento a la bonificación por retiro voluntario a los empleados del Órgano Judicial a \$30,000.00” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/227/RAdmisión/488/2019(3), de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Directora Interina de Talento Humano Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/227/786/2019(3); y, *ii*) Director Financiero Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/227/787/2019(3).

En virtud de lo manifestado por el Director Financiero Institucional y la Directora Interina de Talento Humano Institucional, a través de los memorándums con referencias DTI 40/2019 y DTHI-0199-04-2017, se solicitó al Gerente General de Administración y Finanzas, mediante memorándum con referencia UAIP/227/910/2019(3), de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve y recibido el mismo día en dicha dependencia, la información requerida por el petionario.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Gerente General de Administración y Finanzas ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar al Secretario XXXXXXXX: *a)* memorándum con referencia DTI 40/2019, remitido por el Director Financiero Institucional; *b)* memorándum con referencia DTHI-0199-04-2017, firmado por la Directora Interina de Talento Humano Institucional; y, *c)* memorándum con referencia GGAF-1156-2019-KU, remitida por el Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, con 6 folios útiles.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar P
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.